



MERCOSUR/RMS/ACUERDO Nº 06/21

PROMOCIÓN DEL ENTORNO ESCOLAR SALUDABLE

VISTO: El Tratado de Asunción y el Protocolo de Ouro Preto.

CONSIDERANDO:

Que la salud, la educación y la alimentación son derechos humanos fundamentales ratificados en tratados y pactos internacionales.

Que, en el Informe ECHO - Ending Childhood Obesity, la Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la obesidad es una epidemia mundial, que depende principalmente del perfil dietético y la actividad física de las personas.

Que el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la OMS y el Banco Mundial estiman que 5,9% y 7,5% de los niños menores de 5 años tenían sobrepeso en todo el mundo y en la región de América Latina y el Caribe, respectivamente, en 2019.

Que niños con un peso saludable tienen más probabilidades de obtener buenos resultados en la escuela.

Que es probable que los niños obesos sigan siendo obesos durante la infancia, la adolescencia y la edad adulta si no hay intervención.

Que la obesidad infantil está asociada con una amplia gama de complicaciones graves de salud y un mayor riesgo de aparición prematura de afecciones crónicas, como diabetes y enfermedades cardiovasculares.

Que la lactancia materna exclusiva desde el nacimiento hasta los 6 meses previene el sobrepeso y la obesidad.

Que el entorno político, económico, social y cultural en el que se producen las prácticas alimentarias tiene una gran influencia en la determinación de la obesidad. Los entornos y comunidades en los que se inserta al individuo son clave para apoyar elecciones saludables y prevenir la obesidad. Por lo tanto, se recomienda que el entorno alimentario favorezca la elección de alimentos saludables y proteja contra las múltiples cargas de malnutrición, incluido el consumo de alimentos no saludables que contribuyen al desarrollo de enfermedades y trastornos relacionados con la dieta, como la obesidad, la diabetes y la hipertensión.

A de la constante de la consta

a fine





Que los factores de riesgo en la dieta se encuentran entre las principales causas de mortalidad y discapacidad en el mundo.

Que el consumo de alimentos ultraprocesados está asociado con el desarrollo de sobrepeso y obesidad, y un estudio publicado por la Organización Panamericana de la Salud encontró que las ventas de alimentos ultraprocesados crecieron 8.3% entre 2009 y 2014 y estima un incremento de 9.2% entre 2014 y 2019 en América Latina.

Que en los últimos años, la inactividad física se ha convertido en el cuarto factor de riesgo de mortalidad más grande del mundo. A nivel internacional, la mayoría de los adolescentes no cumplen con las pautas de actividad física, lo que pone en riesgo la salud actual y futura de este grupo de población.

Que en el entorno escolar se debe alentar a los niños y adolescentes a la práctica de actividad física, ya que cuanto antes se convierta en hábito, mayores serán los beneficios para la salud.

Que el marketing y la publicidad de alimentos y bebidas se han identificado como uno de los determinantes del consumo de alimentos de baja calidad, especialmente entre los niños.

Que la escuela es un espacio importante para la formación de hábitos y prácticas y está configurada como un entorno favorable para la promoción de la salud, la alimentación saludable y la actividad física.

Que el Plan de Acción de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para la Prevención de la Obesidad en la Niñez y la Adolescencia recomienda, como una de sus líneas estratégicas de acción, que los programas nacionales de alimentación escolar, así como los sitios de venta de alimentos y bebidas en las escuelas, cumplan con las normas o reglamentos que promueven el consumo de alimentos y agua saludables, e impidan la disponibilidad de bebidas azucaradas y productos de alto valor calórico y bajo valor nutricional.

Que el Informe ECHO de la OMS recomienda implementar programas integrales que promuevan entornos escolares saludables al eliminar la provisión y venta de alimentos no saludables (como bebidas azucaradas y alimentos ricos en energía y pobres en nutrientes esenciales) en el entorno escolar.

Que el Acuerdo MERCOSUR/RMS Nº 03/15, que trata de recomendaciones de políticas y medidas regulatorias para la prevención y control de la obesidad, recomienda la articulación con otros sectores y con el Poder Legislativo para la implementación de normas y regulaciones nacionales para comedores de escuelas públicas y privadas para promover el suministro de alimentos saludables y limitar las ventas de alimentos no saludables.





LOS MINISTROS DE SALUD ACUERDAN:

Art. 1 - Fomentar el desarrollo de un ambiente escolar y su entorno saludable, aplicado a las escuelas públicas y privadas, con miras a prevenir y controlar las múltiples cargas de malnutrición y otras afecciones crónicas, que involucran:

- Promoción de acciones de alimentación adecuada y saludable y actividad física, de acuerdo con las recomendaciones de los guías locales;
- Fomentar la provisión de espacios para la práctica de actividad física;
- Atención y respeto a aspectos de cultura y sostenibilidad;
- Articulación de estrategias para incrementar la producción, el suministro y el acceso a alimentos frescos y mínimamente procesados producidos de manera saludable y sostenible para los escolares;
- Implementación de medidas de protección para contribuir a la reducción de la obesidad y el consumo de bebidas endulzadas de forma natural y artificial y productos con alto contenido calórico, altos niveles de sodio, azúcar y grasas y bajo valor nutricional, preparaciones fritas y que contienen grasas hidrogenadas en su preparación;
- Fomentar y apoyar iniciativas para fortalecer la regulación de la publicidad y promoción de alimentos, preparaciones y bebidas, especialmente dirigidas a los niños; y
- Fomentar y apoyar iniciativas para fortalecer la regulación de actividades educativas, deportivas y culturales promovidas por empresas productoras o comercializadoras de alimentos y bebidas.

Art. 2 - Informar al Consejo del Mercado Común la aprobación del presente Acuerdo en el ámbito de la Reunión de Ministros de Salud.

Por la República Argentina

Por la República Federativa de Brasil

XLIX RMS - Foz do Iguaçu, 19/XI/21

Por la República del Paraguay

Por la República Oriental del Uruguay

Por el Estado Plurinacional de Bolivia